

aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de La Rioja».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 5 de abril de 1984.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

**10810** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Esteban, en Zorraquín.*

Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Esteban, en Zorraquín (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zorraquín que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1983 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 5 de abril de 1984.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

**10811** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Ortigosa de Cameros.*

Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Ortigosa de Cameros (La Rioja), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1983 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 5 de abril de 1984.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

## COMUNIDAD VALENCIANA

**10812** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita («Planer» número 17-1983).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Valencia a petición de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de

acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Valencia ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de alta tensión, a 20 KV, 100 metros, que alimenta la acometida subterránea del C. T. «Las Casas» (Utiel). («Planer» número 17-1983).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1966, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 23 de noviembre de 1983.—El Director, P. Giner Llinares.—4.338-C.

## CASTILLA-LA MANCHA

**10813** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Toledo y estación de Bargas (V-1814).*

El acuerdo directivo de fecha 13 de diciembre de 1983 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Máximo Ancós Alvarez por cesión de su anterior titular «Pérez de Gracia S. L.».

Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos y obligaciones de la concesión.

Toledo, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Victorino Ortega López.—1.405-D.

## COMUNIDAD DE MADRID

**10814** *ORDEN de 2 de abril de 1984, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, promovido por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 15 de marzo de 1984, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villanueva de la Cañada, en el denominado «Sector B», en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que se ha fundamentado el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 28 de febrero de 1984.

Segundo.—Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de la presente Orden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 2 de abril de 1984.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samán.